



Resolución Jefatural

Nº 041 - 2015 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2015

Visto, el Informe Nº 631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3239-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED de fecha 26 de octubre de 2010, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre otras, la Institución Educativa Pública José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno;

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el señor RODOLFO JIMÉNEZ PALOMINO, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 032-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, en adelante el Proyectista, derivado del Proceso Especial Nº 098-2011-ED/U.E. 108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno" por el monto de S/. 1 087 204,10 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 10/100 Nuevos Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 29 de Marzo del 2012, la Entidad y el CONSORCIO SUELCO, conformado por el señor FREDDY FERNANDO CAMACHO CASTILLO y el señor SERGIO ROMERO RIOS, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato Nº 0098-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 010-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 17 IE emblemáticas,



incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Cusco (04 IE), Madre de Dios (02 IE) y Puno (11 IE): Zona 07", por el monto de S/. 1 700 093,25 (Un Millón Setecientos Mil Noventa y Tres con 25/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno;

Que, mediante Carta N° 012-2012-RJP-ENC, recibido por la Entidad el 24 de agosto de 2012, el Proyectista presentó el Quinto Entregable correspondiente al Expediente Técnico Completo de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno,

Que, a través de la Carta N° 58-2013-CONSORCIO SUELCO, recibido por la Entidad el 24 de octubre de 2013, el Revisor, otorgó la Conformidad del Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo, adjuntando el acervo documentario del desarrollo del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 9746-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 31 de octubre de 2013, la Entidad, en mérito al documento detallado en el párrafo precedente, otorgó la conformidad al Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo;

Que, mediante Oficio N° 10594-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 28 de noviembre de 2013, la Entidad notificó la Resolución Jefatural N° 5802-2013-ED, por la cual se aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 032-2011-ME/SG-OGA-UA-APS para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro– Juliaca – San Ramón – Puno", determinando un monto de inversión total ascendente a S/. 1 087 204,10 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 10/100 Nuevos Soles), existiendo un Saldo a Favor del Proyectista por la suma de S/. 318 413,16 (Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Trece con 16/100 Nuevos Soles), equivalente al pago de la tercera valorización por S/. 271 801,03 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Uno con 03/100 Nuevos Soles), y la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 108 720,41 (Ciento Ocho Mil Setecientos Veinte con 41/100 Nuevos Soles), menos la penalidad a aplicar de S/. 61 608,28 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ocho con 28/100 Nuevos Soles) por demora en la presentación del Cuarto Producto (quinto entregable), así como el cobro de S/. 500,00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de elaboración de la liquidación final del contrato;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de octubre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de trece (13) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED que aprueba el "Procedimiento para la Priorización de la Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";





Resolución Jefatural

Nº 41 - 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2015

Que, con Informe de Diagnóstico N° 05-2015-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-VRCP-JPC del 08 de enero de 2015, la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, concluyó que el predio que ocupa I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno, se encuentra inscrito en la Partida N° 05006023 del Registro de Predios de Juliaca de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, y cuenta con el Código de Inmueble N° 2111010105, en el Margesi de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que la inscripción de las áreas, medidas y linderos se encuentran técnicamente correcta, no requiriéndose modificación alguna, por lo que, no es necesario ningún procedimiento de saneamiento;

Que, mediante Memorándum N° 2922-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de julio de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 766-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AMA del Equipo de Estudios y Proyectos, por el cual el Ingeniero Mecánico Electricista del mencionado Equipo informó que, luego de analizado los estudios previos del Proyectista para el Sistema de Media Tensión, la Concesionaria de Energía Eléctrica de la zona donde se ubica la I.E. José Antonio Encinas – Juliaca – San Ramón – Puno, ha determinado para el Local Principal, un punto de diseño cercano, a una distancia aproximada de 50 metros, sin embargo para el Local Anexo, un punto de diseño a una distancia 1 200 metros, lo cual generaría un mayor costo aproximado de S/. 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), tomando en consideración que la electrificación que se realizaría para este último tramo, está contemplado en la expansión de la Empresa Concesionaria Eléctrica de la zona, no siendo competencia del PRONIED ejecutar dicha extensión, por lo que recomendó, intervenir la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Ramón – Puno en una primera etapa correspondiente al Local Principal, dejando para una segunda etapa la intervención del Local Anexo, dada la falta de la implementación correspondiente de energía eléctrica por parte de la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica hasta la zona de dicho Local Anexo;

Que, a través del Memorándum N° 294-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 20 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N° 577-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por el cual se concluyó que resulta viable la aprobación del expediente técnico sub materia en dos etapas, correspondiendo la primera etapa al local principal de la I.E. José Antonio Encinas



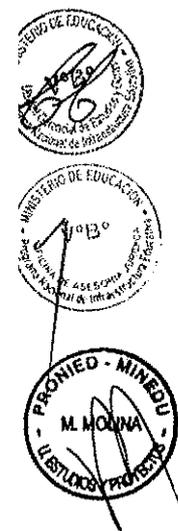
Muro – Juliaca – San Ramón – Puno, que cuenta con un punto de diseño cercano, a una distancia aproximada de 50 metros, sin que ello implique fraccionamiento, ni pierda la I.E. la condición de Institución Educativa Pública Emblemática, dada la imposibilidad de conexión y funcionamiento de la Media Tensión Eléctrica del Local Anexo a un punto de diseño cercano, siendo la implementación de ésta, competencia de la empresa concesionaria de energía eléctrica de la zona;

Que, con Informe N° 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 21 de julio de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando las conformidades al Proyecto Completo en todas las especialidades, por el Revisor y la Entidad, mediante Carta N° 58-2013-CONSORCIO SUELCO, y Oficio N° 9746-2013/MINEDU/VMGI-OINFE, respectivamente, y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la viabilidad de aprobar el proyecto en dos etapas, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Román – Puno, correspondiente al Local Principal – Primera Etapa" el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que al haber vencido la vigencia de su valor referencial, éste ha sido actualizado por el Proyectista y refrendado por el Equipo de Costos y Presupuestos, el mismo que asciende a S/. 21 335 530,16 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 16/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, señaló respecto a lo informado por la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, que la ejecución del proyecto es completamente viable, dado que no requiere ningún procedimiento de saneamiento ni modificación de áreas;

Que, mediante Memorandum N° 3239-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Román – Puno, correspondiente al Local Principal – Primera Etapa" dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 21 335 530,16 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 16/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe N° 631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 21 335 530,16 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 16/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para





Resolución Jefatural

Nº 41 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2015

la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, el Artículo 16° del Reglamento acotado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se estableció como fecha de inicio de sus operaciones, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delegó la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 631-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3239-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG;

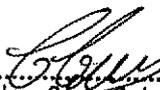
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Antonio Encinas Muro – Juliaca – San Román – Puno, correspondiente al Local Principal – Primera Etapa" por un valor referencial de S/. 21 335 530,16 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 16/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras